



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de Febrero de 2022

Vistos los autos: "Aravena, Jorge Omar c/ AFIP - DGI s/  
impugnación de acto administrativo".

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibles  
(artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la  
Nación).

Por ello, se lo desestima. Sin costas en atención a que no  
se contestó el traslado oportunamente conferido. Notifíquese y  
devuélvase.

Recurso extraordinario interpuesto por la **AFIP - DGI**, representada por la **Dra. María Luciana Medeot**, con el patrocinio letrado de la **Dra. María Soledad Durany**.

Tribunal de origen: **Sala A de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Bell Ville**.